

Protocolo de intervención en caso de ciberacoso

Existen diversas guías y protocolos. Entre ellos, el más importante es el de la Comunidad de Madrid (www.anpe-madrid.com, *Defensor del Profesor y Convivencia escolar*, *Documentación de Convivencia Escolar*).

Pasos a seguir en caso de ciberacoso (*cyberbullying*)

La Guía *Cyberbullying: prevenir y actuar*, de José Antonio Luengo, establece los siguientes pasos a seguir en el centro educativo:



Fase 1. Detección y obtención de información preliminar

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios y pruebas razonables de que puede estar produciéndose un caso de *cyberbullying* deberá poner esta circunstancia en conocimiento de algún profesor, preferentemente el tutor, orientador o miembro del equipo directivo.
2. La información deberá ser analizada por el equipo directivo a la mayor brevedad, con la colaboración del tutor y del orientador y, en su caso, del ins33ector del centro.
 - 2.1. Análisis de la información recibida, evidencias electrónicas y pruebas.
 - 2.2. Determinación de alumnos implicados como presuntos agresores y víctimas.
 - 2.3. Posibilidad de entrevista con el alumno presuntamente objeto de maltrato y valoración sobre desarrollo de plan de entrevistas (según necesidad y pertinencia, compañeros, profesorado, familias de los alumnos implicados...).

Fase 2. Valoración del caso: indagación y primeras respuestas

1. Con carácter preliminar, el equipo directivo analizará y valorará la situación a la luz de los datos y evidencias recabados de la información preliminar.

La tasación de la situación es fundamental para configurar el itinerario a seguir en el proceso.

2. Se contemplará con carácter prioritario la intervención inmediata a los efectos de intentar evitar que la situación conocida siga manteniéndose en el tiempo. Detener, parar con rotundidad y rapidez la situación detectada.
3. Investigación.

3.1. Acciones de búsqueda de información

3.1.1. Implicados.

- Entrevista con la víctima.
- Entrevista con el posible agresor o agresores.

3.1.2. Familias de los alumnos implicados (víctima y agresor o agresores).

- Entrevistas con la familia del alumno víctima.
- Entrevistas con la familia del agresor o agresores.

3.1.3. Entorno próximo.

- Compañeros que puedan ser conocedores de la situación.
- Profesores de los alumnos afectados o implicados.

3.2. Informe

La información recabada deberá detallar lo más explícitamente posible los siguientes apartados:

- Naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- Alumnos implicados y afectados.
- Duración de la situación.
- Efectos producidos.
- Conocimiento de la situación por compañeros.
- Características de los medios y dispositivos utilizados.

3.3. Conclusiones

Puede estimarse aportar información precisa del proceso a la Comisión de Convivencia del centro y, en su caso, al Servicio de Inspección Educativa.

3.4. Solicitud de asesoramiento

La complejidad de este tipo de situaciones puede derivar en la necesidad de consulta y asesoramiento a servicios externos al centro, según las circunstancias, necesidad y pertinencia. Entre otros, Agencia Española de Protección de Datos, agentes tutores de Policía Local, Servicios Sociales o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil).

4. En el supuesto de confirmación de *ciberbullying* entre iguales, podrán adoptarse medidas de naturaleza cautelar (art. 11, Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor), informándose de las mismas al tutor y orientador, a la Comisión de Convivencia y, en su caso, a la Inspección Educativa, solicitándose de unos y otros la reflexión sobre las condiciones y criterios básicos del plan de intervención a desarrollar. Tal como establece el artículo citado, la adopción de medidas cautelares será comunicada a los padres o representantes legales de los alumnos.
 - 4.1. Adopción de medidas urgentes: el equipo directivo, con el conocimiento y asesoramiento del orientador del centro y, en su caso, del Servicio de Inspección Educativa, adoptará medidas de atención y apoyo al alumno objeto de maltrato.
 - 4.2. Valoración sobre posibilidad de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o locales.

Fase 3. El Plan de actuación

En caso de confirmación de *ciberbullying*:

1. Actuaciones con los alumnos afectados e implicados

- 1.1. **Con la víctima:** desarrollo de acciones de apoyo y protección, programas específicos de apoyo personal y social; derivación, en su caso, a servicios externos.
- 1.2. **Con el agresor o agresores:** desarrollo de programas de ayuda personal y social, pertinencia de aplicación del RRI y de las normas de convivencia, y posible derivación a servicios externos.
- 1.3. **Con los compañeros:** información básica; desarrollo de programas de favorecimiento de la convivencia pacífica y sensibilización.

2. Actuaciones con las familias

- 2.1. **Del alumno víctima:** orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención y apoyo, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al centro.
- 2.2. **Del alumno agresor:** orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención, apoyo y control de conductas, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al centro.

3. Con el profesorado

- 3.1. Información.
- 3.2. Sensibilización.
- 3.3. Formación para la prevención y actuación en situaciones de *ciberbullying* y favorecimiento del desarrollo de patrones de convivencia pacífica.

Fase 4. Evaluación y seguimiento del plan

1. Del caso concreto: resultados del plan en relación a la víctima y al agresor, situación de la víctima y del agresor y actuaciones desarrolladas no previstas en el plan.
2. De las actuaciones desarrolladas en el aula y en todo el centro.
3. De las actuaciones de sensibilización y formación del profesorado.
4. Del proceso de reflexión, análisis y sensibilización con las familias y el resto de la comunidad educativa.
5. De especial consideración se entiende el trabajo y actuaciones de la Comisión de Convivencia del centro.

Fase 5. Información y sensibilización: la necesidad de prevenir

El equipo directivo y la Comisión de Convivencia del centro han de promover el diseño y desarrollo de actuaciones de información y sensibilización en la comunidad educativa en su conjunto.

Porque es imprescindible informar y formar. Afrontar los retos desde la prevención.

Marco regulador de la convivencia

- *Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor (BOCM 29 de junio).*
- *Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM 25 de abril).*
- *Instrucción 10/2005 de la Fiscalía General del Estado sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil*

ANPE-Madrid ha elaborado un resumen de las *Normas de conducta y convivencia en los centros*, que puede consultarse en www.anpe-madrid.com, *Defensor del Profesor y Convivencia, Convivencia escolar, Documentación*.

Cuando un alumno lleva a cabo una conducta contraria a las normas de convivencia del centro, debe recibir una respuesta disciplinaria del equipo educativo en los términos previstos legalmente, pero ello no impedirá que pueda iniciarse un expediente en el ámbito del proceso penal juvenil por los mismos hechos, normalmente previa denuncia de la víctima o de sus representantes legales.